

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 854-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de Octubre de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

"CAPAGET

VISTO: El Expediente № 20842 2016 de fechs 21.10.2015 presentado por FELICIANA. CONDORI LIMA Ó FELICIANA CONDORI LIMA DE CASTRO (por tratarse de la misma persona), identificada con DNI № 08941158, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con SALOMÓN SABINO CASTRO QUISPE, conforme a lo dispuesto por la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo №009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, FELICIANA CONDORI LIMA y SALOMÓN SABINO CASTRO QUISPE, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento Lima, el 29 de Agosto del año 1982;

Que, con Expediente Nº 15035-2015 de fecha 14.07.2015, FELICIANA CONDORI LIMA Ó FELICIANA CONDORI LIMA DE CASTRO (por tratarse de la misma persona) y SALOMÓN SABINO CASTRO QUISPE, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía N° 649-2015-ALC/MVES de fecha 24.07.2015;

Que, mediante Informe Nº 708-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 23.10.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 649-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 20942-2015; asimismo, con Informe Nº 828-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud:

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre FELICIANA CONDORI LIMA y SALOMÓN SABINO CASTRO QUISPE, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento Lima, el 29 de Agosto del año 1982.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

Municipalidad Distrital De Villa El-Satvador

GIJIOO KNIGH PERALTA

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

- Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

GERINCIA MUNICIPAL

